

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: JAIME GUERRERO GONZALEZ, C.C. 91.258.093  
Correo: [jaguego68@hotmail.com](mailto:jaguego68@hotmail.com)

ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S.  
Correo: [lmoralesg@compensar.com](mailto:lmoralesg@compensar.com)  
[compensarepsjuridica@compensarsalud.com](mailto:compensarepsjuridica@compensarsalud.com)  
[notificacionesjudiciales@compensar.com](mailto:notificacionesjudiciales@compensar.com)

VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-  
Correo: [notificacionesjudiciales@adres.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@adres.gov.co)  
SALUD MIA E.P.S.  
Correo: [contacto@saludmia.org](mailto:contacto@saludmia.org)  
[notificacionesjudiciales@saludmia.org](mailto:notificacionesjudiciales@saludmia.org)

Recibida en la fecha la presente acción de tutela, presentada por el usuario el día 7 febrero de 2021 –día y hora no hábil- ante la oficina judicial y repartida a este despacho el 8 de febrero de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00078-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.  
Bucaramanga, 9 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00078-00  
Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JAIME GUERRERO GONZALEZ, y en contra de COMPENSAR E.P.S, por vulneración a los derechos fundamentales a la salud reforzada en tiempo de Covid.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES” y a la entidad SALUD MIA E.P.S.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por JAIME GUERRERO GONZALEZ, y en contra de COMPENSAR E.P.S, por vulneración a los derechos fundamentales a la salud reforzada en tiempo de Covid.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES” y a la entidad SALUD MIA E.P.S.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: Envíesele oficio y adjúntesele copia de la demanda de tutela y los anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91405e47987ace692cf77367c22719be74970894ce39e2a11c2a859065490**  
**d69**

Documento generado en 09/02/2021 07:24:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**